

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200005000**.

Conforme a los documentos allegados, se resuelve:

1. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, indique el motivo por el cual solicita el levantamiento de la cautela adelantada, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del C.G.P.
2. Oficiar al Juzgado 50 Civil Circuito de Bogotá, con el fin de que aclare sobre quien, y qué recae la medida de remanentes pretendida, puesto que el presente proceso es de pago directo, esto es, unilateral, sin contienda, ni cuantía. Cumplir por secretaría por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 131, hoy 20 de octubre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
74a00698d37e50af35e50f88178855c1e1ddbd611bd948e4c
a1a86923cb1e375
Documento generado en 17/10/2021 02:01:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>